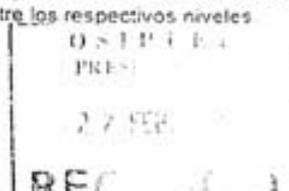
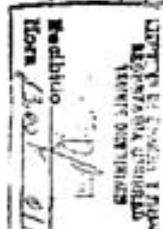


ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2004-EF
POLITICA REMUNERATIVA DE LOS ORGANISMOS REGULADORES

- I. DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-
- 1.1 Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores, percibirán dietas por su asistencia a las sesiones de sus respectivos órganos.
- 1.2 Por cada sesión, la dieta por asistencia será de hasta S/. 1,500 (mil quinientos nuevos soles). No se podrán percibir más de dos dietas por mes, aunque se hubieran desarrollado mayor número de sesiones en dicho período.
- 1.3 Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Solución de Controversias no podrán percibir ningún otro pago, ingreso, compensación o beneficio, cualquiera sea su origen, por el desempeño de sus funciones.
- II. HONORARIOS DE LOS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS REGULADORES.-
- 2.1 Los Presidentes de los Organismos Reguladores tienen la calidad de Presidentes Ejecutivos y desempeñan funciones a tiempo completo. Los Presidentes no mantienen relación laboral con la entidad que presiden.
- 2.2 La retribución correspondiente se efectúa a través de honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2001-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 051-2000-EF/76.01.
- 2.3 El monto bruto anual máximo que por todo concepto puede percibir el Presidente del Organismo Regulador no excederá de TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 360,000). Este monto incluye cualquier pago, ingreso, compensación o beneficio que perciba el Presidente, cualquiera sea su origen.
- 2.4 El Presidente no percibirá dietas por su asistencia a las sesiones del Consejo Directivo ni honorarios profesionales de otras entidades del Estado.
- III. POLITICA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS REGULADORES.
- 3.1 El cargo de Gerente General es remunerado y forma parte de la política remunerativa que rige para el personal de cada Organismo Regulador.
- 3.2 El Tope Máximo de Ingreso Anual (TMI) que corresponde al Gerente General será fijado mediante Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, el cual no podrá exceder la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,000). El citado monto comprende la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, bonificaciones y, pago, ingreso, compensación o beneficio; cualquiera sea su origen.
- 3.3 Los límites mencionados en el numeral 3.2 sólo podrán superarse en caso de otorgarse el Bono de Productividad anual derivado del Convenio de Gestión, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Los Organismos Reguladores no podrán pagar más de 14 (catorce) remuneraciones mensuales, incluyendo las gratificaciones de Ley.
- El Consejo Directivo de cada Organismo Regulador elevará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, la respectiva propuesta de estructura salarial del personal de su Entidad. Su elaboración tomará en cuenta el Tope Máximo de Ingreso Anual (TMI), la jerarquía, responsabilidad, la especialización de los distintos cargos y guardará una racional y técnica diferenciación entre los respectivos niveles



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia de Servicios de Saneamiento (SUNASS), son Organismos Reguladores que se rigen por la Ley N° 27332.
- El artículo 12° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, establece que la política remunerativa de los Organismos Reguladores se aprobará mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.
- El adjunto proyecto de Decreto Supremo tiene como finalidad aprobar la Política Remunerativa de los Organismos Reguladores, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Señala asimismo, que los órganos de auditoría interna, conforme a sus atribuciones, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente política remunerativa.